



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLÍTICOS CON RELACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ALBERTO VALDIVIA ALVARADO A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES:**



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

### ANTECEDENTES

I.- En la sesión pública ordinaria del día jueves 6 de septiembre del año 2012, fue presentada ante esta soberanía por el diputado Juan Alberto Valdivia Alvarado, a nombre de la fracción del PRI, iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar los artículos 28, 29, 36, 57 y 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, misma que se turnó a las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, a efectos de proceder al estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos realizada el día viernes 12 de diciembre de 2012, se procedió al estudio y valoración jurídica de todas y cada una de las modificaciones que se plantean en dicha iniciativa.

III.- En día 05 del presente, se llevó a cabo la conferencia impartida por la Directora Jurídica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

Federación, a efecto de establecer elementos jurídicos básicos que debe contener la legislación en cuanto a las candidaturas independientes, financiamiento y ley de participación ciudadana.

**IV.-** De conformidad con los artículos 113 y 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, en referencia a la iniciativa turnada a las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, proceden a emitir el Dictamen de acuerdo a los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracciones I, II y 55 fracción I, inciso a), fracción II, inciso a), 65, 113 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en referencia.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad a presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley, de decreto o iniciativas que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación, denominadas iniciativas de acuerdo económico.

Que la iniciativa de mérito cumple con los extremos establecidos por el numeral 166 del máximo ordenamiento estatal que establece como requisito procedimental de que las iniciativas que se refieran a reformas a nuestra Constitución deberán ser suscritas por tres diputados.

**TERCERO.-** La iniciativa que nos ocupa, señala que el día 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.

El artículo tercero transitorio de este Decreto obliga a las entidades federativas para que en el plazo de un año, se realicen las adecuaciones necesarias a su legislación con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo que consagra la Carta Magna; es decir que los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar su registro de forma independiente o a través de un partido político para contender por un cargo de elección popular.

Mediante dicha reforma se faculta a los ciudadanos la posibilidad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión; permite las consultas populares que sean convocadas a solicitud del Titular del Ejecutivo, por el Congreso de la Unión o bien por el 2 por ciento de la lista nominal de electores; faculta al Congreso para la sustitución del presidente en caso de falta absoluta de este; faculta a la Cámara de Senadores para ratificar los nombramientos que hiciere el Titular del Ejecutivo de los integrantes de los órganos reguladores del Estado, principalmente aquellos que tienen atribuciones en materia económica;



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

se abre la posibilidad de que el Presidente Electo pueda rendir protesta ante las Mesas Directivas de ambas Cámaras del Congreso, o sí esto fuera imposible también podrá hacerlo frente al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; se establece la iniciativa preferente; y por último en cuanto a la Asamblea del Distrito Federal se establece que ningún partido político podrá estar sobre representado por más del 8 por ciento.

**CUARTO.-** Afirma además que resulta entonces necesario, reformar nuestra Constitución para ir acorde con la Carta Magna federal, y que los derechos que se consagran en esta sean también garantizados en nuestra entidad federativa y que en ese sentido, esta iniciativa tiene el propósito de que se integre como un derecho de los sudcalifornianos solicitar el registro de candidatos independientes, para lo cual es necesario adicionar la fracción II del artículo 28 a la vez que propone derogar la parte de la fracción I del artículo 36, en la que se establece como derecho exclusivo de los partidos políticos de registrar candidatos ante la autoridad electoral.

Ello en razón de que en estos tiempos es común escuchar a las personas, hacer afirmaciones respecto de no sentirse representado por ningún partido político, diferentes voces dicen que estos grupos



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

son cerrados, que al tener estos el monopolio para registrar candidaturas siempre se ven las mismas caras, no se da oportunidad a otras personas que anhelan ostentar un cargo de elección popular y ser representante de la población.

El iniciador refiere un estudio realizado por Miguel Carbonell donde señala que las candidaturas independientes en América Latina, de 18 de los países democráticos de la región solamente siete mantienen el monopolio absoluto de los partidos políticos para la postulación de candidatos: Argentina, Brasil, Costa Rica, El Salvador, México (ya no aplica), Nicaragua y Uruguay. Por su parte, países como Chile, Bolivia, Colombia, Ecuador, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Panamá, Perú y Guatemala prevén en algún grado y medida la figura de las candidaturas independientes.<sup>1</sup>

Estas nuevas formas de representación política, en los países que han incursionado en esta figura, según lo señala el estudio, se ha advertido una buena aceptación en sectores de la ciudadanía, aunque como son de reciente introducción, el tiempo es aún muy corto para poder afirmar si han contribuido o no a mejorar la representatividad y canalización de los intereses de la ciudadanía.<sup>2</sup>



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

**QUINTO.-** En su exposición de motivos, el iniciador refiere que la reforma presentada ante esta soberanía excluye lo relacionado con la figura de las consultas populares debido a que éstas, así como el referéndum y el plebiscito ya se encuentran contempladas en nuestra Constitución Local, así como en la Ley de Participación ciudadana del Estado, donde se reglamentan tales figuras.

De la misma manera propone el iniciador que si bien es cierto las figuras jurídicas antes mencionadas ya se encuentran previstas en nuestra Constitución, particularmente en el artículo 28 como un derecho de los sudcalifornianos, también resulta de primera importancia no dejar ese derecho suelto sin su correlativa obligación, por lo que es necesario que se establezca como un deber en el texto del artículo 29.

**SEXTO.-** La iniciativa motivo del dictamen, en su argumentación menciona que en los últimos tiempos, la composición de los congresos ha cambiado, y en el sistema de pesos y contrapesos en el que el electorado ha decidido no dejar todo el poder en un solo sujeto



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

o partido, se ha venido observando que en algunos congresos, si no es que en la mayoría de ellos los partidos políticos difícilmente tienen mayoría para poder aprobar las leyes, o bien la mayoría es opositora al gobernante, lo que ha dificultado que las iniciativas que se presentan por parte de los titulares de los ejecutivos, encuentren un camino azaroso en las legislaturas.

Atendiendo a lo anterior, propone establecer en el artículo 57 de nuestra Constitución el derecho del Gobernador del Estado de presentar al inicio de cada periodo de sesiones dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter dos que se encuentren pendientes de periodos anteriores, con el propósito de que sean estudiadas y dictaminadas por el Legislativo a la brevedad.

**SÉPTIMO.-** Estas Comisiones que dictaminan, coinciden en la necesidad planteada por el iniciador de establecer las reformas antes descritas en nuestra Carta Magna, pues es importante perfeccionar y adecuar nuestro marco normativo a las nuevas expectativas sociales que reclaman mayor representación y eficacia en los espacios públicos, sin embargo y con la responsabilidad que implica realizar las reformas que nos ocupa, consideramos se deben establecer de la mejor forma para garantizar los derechos de los ciudadanos en la participación política. En ese sentido precisamos lo siguiente:



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

- a) Por lo que se refiere a la reforma a la fracción II del artículo 28, además de como establece el iniciador el texto, para garantizar que tanto por un partido o de forma independiente puedan los ciudadanos y ciudadanas participar en algún cargo de elección popular, consideramos indispensable que se establezca desde aquí, que los requisitos que se soliciten para el registro, mismo que deberán establecerse en la Ley Electoral, se preverán en todo momento de forma equitativa, con lo cual verdaderamente estaremos garantizando una contienda en igualdad de condiciones con para los que quieran contender a través de los partidos políticos o de forma independiente.

En ese sentido es pertinente que la redacción de la fracción II del artículo 28, quede de la siguiente manera:

**II.- Poder ser votado para todo cargo de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, en los cuales siempre se garantizará el principio de equidad;**



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

- b) Con respecto a la reforma a la fracción IV del artículo 29, en la cual se propone adicionar como un deber de los ciudadanos ciudadanas las consultas ciudadanas plebiscitarias y de referéndum. Estas comisiones consideran acertado establecerlo, pues con ello, se determina de forma clara que no solo es un deber del ciudadano votar en las elecciones como todos sabemos las de elección popular, sino que también las que sean sometidas a ellos que son de impacto para el Estado y que es necesaria su participación.
- c) En cuanto a la reforma a la fracción I del artículo 36, mediante el cual se elimina la exclusividad de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, es procedente, toda vez que con la reforma federal que se hace alusión el principio del presente documento en donde se les quita el monopolio para solicitar los registros de presuntos candidatos a cargos de elección popular a los partidos políticos, es que se hace necesaria la reforma para estar acorde al mandato constitucional.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

d) Por lo que se refiere a la fracción VI del artículo 36, es procedente, toda vez que al incluirse una fracción más, por cuestión de técnica legislativa en cuanto a la forma es correcta.

En cuanto a la adición de una fracción que le correspondería a la fracción VII del mismo artículo, mediante la cual propone el iniciador la regulación de las candidaturas independientes, estas comisiones consideran que desde aquí debe establecer la obligatoriedad para que a la hora de realizar las reformas a la Ley Electoral, se debe garantizar el principio de equidad entre las candidaturas independientes como para las candidaturas de partido, por ello consideramos que la redacción quede de la siguiente manera:

**VII. La Ley de la materia señalará las reglas a las que se sujetarán las candidaturas independientes a cargos de elección popular, las cuales serán equitativas en todo momento con las establecidas para las candidaturas de partido político.**



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

- e) En razón a lo que se argumenta para establecer en la Constitución la reforma a la fracción V del artículo 57, sobre la facultad que deben tener los ciudadanos para iniciar Leyes o Decretos, sin que sea presentada por un diputado ante el pleno, sino de forma directa, haciendo una revisión al Decreto de fecha 09 de agosto de 2012, es procedente que solo con el porcentaje que ya se refiere actualmente en la Participación ciudadana para el Estado de Baja California Sur, que es el 0.1% del listado nominal, se podrán proponer iniciativas por parte de los ciudadanos.
- f) En cuanto a la propuesta de un segundo parrado a la fracción V del artículo 57, en razón a que se refiere a situaciones diferentes, consideramos indispensable sea regulado mediante una fracción más, la cual le correspondería a la VI del mismo artículo y quedaría de la siguiente manera:

**VI.- Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado tiene derecho de presentar dos iniciativas para trámite preferente, o bien señalar con tal carácter hasta dos que se hubieren presentado en periodos anteriores y se**



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

**encuentren pendientes de dictamen. Lo anterior en los términos que prescriba la legislación de la materia.**

**El Congreso del Estado deberá discutir y votar las iniciativas de trámite preferente en un plazo no mayor a treinta días naturales. No podrán tener el carácter de preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.**

- g) Por último en razón a que dentro del artículo 64, establece que como facultad del Congreso del Estado Legislar en todo lo relativo al Gobierno del Estado, Expedir Leyes Reglamentarias y expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades que se establecen tanto en este artículo como en las demás que se establecen en la propia Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es que sería innecesario elevar a rango constitucional como una facultad del congreso del Estado que legisle sobre iniciativas ciudadanas, más aún cuando ya se encuentra la Ley de participación ciudadana para el Estado de Baja California Sur, y en la que deberán realizarse las adecuaciones necesarias posterior a la reforma planteada en su caso.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

**OCTAVO.-** Considerando que las reformas propuestas atienden a un reclamo social de participación más amplia y de establecer mecanismos más eficaces para la toma de decisiones, además que las reformas con las observaciones corresponden jurídicamente a nuestros nuevos enunciados constitucionales, éstas Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, consideramos procedentes tal y como se proponen en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Permanentes Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, y de Asuntos Políticos, Someten a su consideración, solicitando su voto aprobatorio al siguiente:



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

### PROYECTO DE DECRETO

#### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA

**SE REFORMAN:** EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 36; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 57; **SE ADICIONAN:** LA FRACCIÓN VI, VII AL ARTÍCULO 36; FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN:** El párrafo primero y la fracción II del artículo 28; la fracción IV del artículo 29; la fracción I del artículo 36; la fracción V del artículo 57: **SE ADICIONAN:** La fracción VII al artículo 36; fracción VI al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como siguen:

**28.-** Son derechos del ciudadano Sudcaliforniano:

I.- . . .

II.- Poder ser votado para todo cargo de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

términos que determine la legislación, en los cuales siempre se garantizará el principio de equidad;

**III a la VII. . .**

**29.-** Son deberes del ciudadano Sudcaliforniano:

**I a la III. . .**

**IV.-** Votar en las elecciones, consultas ciudadanas plebiscitarias y de referéndum;

**V a la VI. . .**

**36.- . . .**

**I.-** Los partidos políticos son entidades de interés público, la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y formas específicas de su intervención en los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

**De la fracción II a la V igual.**

**VI.-** La ley correspondiente tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse; **y**



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

**VII.-** La Ley de la materia señalará las reglas a las que se sujetarán las candidaturas independientes a cargos de elección popular, las cuáles serán equitativas en todo momento con las establecidas para las candidaturas de partido político.

**57.-** La facultad de iniciar Leyes o Decretos compete a:

I a la IV. . .

**V.-** Los ciudadanos del Estado registrados en la lista nominal de electores, cuyo número represente cuando menos el 0.1% del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y con las formalidades que exijan las leyes respectivas.

Asimismo se podrá hacer la propuesta a través del diputado de su distrito.

**VI.-** Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado tiene derecho de presentar dos iniciativas para trámite preferente, o bien señalar con tal carácter hasta dos que se hubieren presentado en periodos anteriores y se encuentren pendientes de dictamen. Lo anterior en los términos que prescriba la legislación de la materia.

El Congreso del Estado deberá discutir y votar las iniciativas de trámite preferente en un plazo no mayor a treinta días naturales. No podrán tener el carácter de preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur deberá realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria a más tardar el 8 de agosto de dos mil trece.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ  
PRESIDENTA.**



# **PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.**

## **XIII LEGISLATURA**

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur*

*"2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLITICOS.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA  
SECRETARIO.**

**DE ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
PRESIDENTE.**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.**

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO.  
SECRETARIO.**